

Acordada Electoral nº 2/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de 2017 se reúnen en Acuerdo, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Luis Francisco Lozano, la Vicepresidenta Ana María Conde y los jueces y juezas José Osvaldo Casás, Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg y

consideran:

I. El artículo 19 del Anexo I de la ley nº 4894, establece que para obtener el reconocimiento, las listas de precandidatos/as deben registrarse ante la Junta Electoral Partidaria, no menos de cincuenta (50) días corridos antes de las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, mediante la presentación de un acta constitutiva y cumpliendo los requisitos allí enumerados.

Dicha norma pone en cabeza de la Autoridad de Aplicación la confección y aprobación de los modelos de formularios para la aceptación y oficialización de precandidaturas, declaraciones juradas y adhesiones de electores y afiliados.

En consecuencia corresponde aprobar los modelos de formularios para la oficialización de precandidaturas, aceptación, declaración jurada y adhesiones de electores y afiliados para las listas que participarán en las elecciones primarias.

Por razones de concentración es conveniente que la aceptación de la precandidatura se extienda a la candidatura, salvo renuncia expresa formulada por el/la interesado/a una vez notificada la integración de la lista definitiva (artículo 38 del anexo I de la ley 4894).

Los formularios podrán ser descargados del sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

II. El art. 12 del Anexo I de la ley 4894 establece que las adhesiones deben presentarse certificadas por el apoderado de la lista correspondiente, y su decreto reglamentario 376/GCBA/2014 dispone que los apoderados deben figurar en el padrón electoral del distrito, ser designados formalmente con tal carácter ante la Junta Electoral de la agrupación política respectiva y estar registrados ante la Autoridad de Aplicación.

Conforme ello, corresponde crear el Registro de Apoderados de Listas de agrupaciones políticas, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal.

III. También atañe al Tribunal aprobar los requisitos de seguridad del sitio web oficial de las agrupaciones políticas para garantizar el carácter inmodificable de sus contenidos (art. 5 y 23 del decreto

376/GCBA/2014) y de las notificaciones de las Juntas Electorales Partidarias a fin de otorgarles validez si optan por este modo de notificación (art 23 del Anexo I de la ley 4894 y arts. 5, 16, 19 inc. e, decreto nº 376/GCBA/2014).

A dicho fin corresponde aprobar los requisitos establecidos por la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
acuerda:**

1) Aprobar el modelo de formulario para oficialización de precandidaturas a Diputados y Diputadas de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (anexo I)

2) Aprobar el modelo de formulario de aceptación de precandidaturas que serán válidas para las candidaturas, salvo renuncia expresa formulada por el/la interesado/a una vez notificada la integración de la lista definitiva de candidatos/as (anexo II).

3) Aprobar el modelo de formulario de declaración jurada de precandidatos y precandidatas (anexo III)

4) Aprobar el modelo de formulario de adhesiones a las precandidaturas (anexo IV).

5) Crear el Registro de Apoderados de Listas a cargo de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios.

6) Establecer los requisitos de seguridad para los sitios web de las agrupaciones políticas y las notificaciones electrónicas de las Juntas Electorales Partidarias (anexo V).

7) Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar

Firmado: Lozano. Conde. Ruíz. Casás. Weinberg.

Anexo I

Agrupación Política [Escriba el Nombre de la Agrupación Política (Partido/Alianza) y el de la lista interna]

Lista de precandidatos/as a diputados/as de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la elección del 13 de agosto de 2017.

TITULARES

N° de orden	Apellidos	Nombres	DNI	sexo (M o F)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

SUPLENTE

N° de orden	Apellidos	Nombres	DNI	sexo (M o F)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Anexo II

ACEPTACIÓN DE PRECANDIDATURA A DIPUTADO/A del Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Junta Electoral Partidaria:

[Nombre y apellido del precandidato/a (puede agregarse el nombre por el que es conocido/a art.19 Anexo 1 ley 4894)]

.....DNI
nº..... y con domicilio real en
.....manifiesta por
la presente que acepta la precandidatura* a DIPUTADO/A de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en
el.....lugar TITULAR/SUPLENTE, en la
lista.....del
partido/alianza.....

para las elecciones del día 13 de agosto de 2017, con las
condiciones exigidas por la Constitución y leyes de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires.

A tal fin detallo a continuación los siguientes datos:

Fecha y lugar de nacimiento:

Nombre del padre:

Nombre de la madre:

Domicilio:.....

Correo electrónico válido para las notificaciones del Tribunal
relacionadas con el proceso electoral 2017:

.....

Acompaño fotocopias de mi DNI.

* La aceptación de la precandidatura implica la aceptación de la candidatura, si resultare
seleccionado/a en las Elecciones Primarias, Abiertas Simultáneas y Obligatorias, salvo
renuncia expresa en la oportunidad prevista en el artículo 38 del anexo I de la ley 4894.

.....

Firma

Anexo III

DECLARACIÓN JURADA PRECANDIDATO/A DIPUTADO/A

Quien suscribe,,
DECLARA BAJO JURAMENTO cumplir con los requisitos
constitucionales, legales y de la carta orgánica de su partido o del acta
constitutiva de la alianza electoral, según fuese el caso, exigidos para
ser precandidato/a a Diputado/a de la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires en la elección que se celebrará el 13 de
agosto de 2017.

Buenos Aires, de de 2017.

Firma:

Aclaración:.....

Anexo V

Requisitos de Seguridad para Sitio WEB Oficial de las Agrupaciones Políticas (cf. art. 23, Anexo I, ley n° 4894 y decreto reglamentario)

Para garantizar que el contenido publicado en el Sitio de Web de la agrupación política sea inmodificable y evitar que sea adulterado:

- el dominio de la agrupación política debe ser legítimo, sin redireccionamiento hacia otro, y **contar con un certificado SSL**.
- el contenido publicado en dichos Sitios deberá ser enviado al TSJ en un formato de solo lectura (**PDF**) a través del correo electrónico informado al Tribunal a la siguiente dirección: seguridad4894@tsjbaires.gob.ar

Requisitos de Seguridad para las Notificaciones Electrónicas habilitadas a las Juntas Electorales Partidarias (cf. art. 23, Anexo I, ley n° 4894)

Para el caso en que las Juntas Electorales Partidarias decidan efectuar notificaciones electrónicas en los términos del art. 23, del Anexo I, ley n° 4894, cada agrupación política deberá implementar **SPF** en su dominio de correo electrónico. En caso de utilizar correos electrónicos de dominio masivo (verbigracia: GMAIL, HOTMAIL, YAHOO), deberá adoptarse un circuito de envío y respuesta para cotejar el destinatario, a saber:

Circuito:

- a. El partido tramita domicilio electrónico en el Tribunal, quedando registrado el mismo en las bases de datos de este último.
- b. El partido envía al TSJ los contenidos como archivos adjuntos.
- c. El TSJ confirma la recepción del envío.